

**AYUNTAMIENTO DE RIONANSA**

*Aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Autorizaciones de Entradas de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas.*

El Pleno del Ayuntamiento de Rionansa, en sesión ordinaria de fecha 29 de agosto de 2008, acordó aprobar provisionalmente el establecimiento y aprobación de la siguiente Ordenanza Fiscal:

- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Autorizaciones de Entradas de Vehículos a través de Aceras y Vías Públicas del Ayuntamiento de Rionansa.

Se expuso al público mediante edicto publicado en el BOC número 185, del día 24 de septiembre de 2008, y tablón de edictos de este Ayuntamiento.

No habiéndose formulado alegaciones ni reclamaciones durante el período legal de exposición pública, el acuerdo ha sido elevado a definitivo, siendo el texto de la ordenanza el que se detalla en el anexo.

Contra este acuerdo los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de esta publicación en el BOC.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

**ANEXO**

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIONES DE ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE ACERAS Y VÍAS PÚBLICAS**

**Artículo 1. Fundamento y Naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por otorgamiento de autorizaciones de entradas de vehículos a través de aceras y vías públicas, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo dispuesto en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

**Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal técnica y administrativa, tendente a otorgar autorizaciones de entradas de vehículos a través de las aceras y vías públicas.

**Artículo 3. Sujeto Pasivo.**

Son sujetos pasivos de esta tasa, todas las personas físicas o jurídicas y las Entidades que soliciten, provoquen o en cuyo interés redunde la tramitación de la correspondiente autorización.

**Artículo 4. Devengo.**

La tasa por tramitación del expediente se devenga en el momento en que el interesado presenta la solicitud de autorización.

**Artículo 5. Cuota Tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad de acuerdo con la tarifa fijada en el artículo siguiente.

La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa, en cada instancia, del expediente, desde su inicia-

ción hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del Acuerdo recaído.

**Artículo 6. Tarifa.**

Por cada autorización que se conceda, cambio de titularidad o modalidad de vado por una sola vez...150,00 euros.

**Artículo 7. Normas de Gestión.**

Las cuotas se satisfarán en las oficinas municipales, en el momento de presentación del escrito de solicitud de la tramitación del expediente.

**Artículo 8. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

**DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA**

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el BOC y será de aplicación a partir del 1 de enero de 2009, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

Rionansa, 5 de noviembre de 2008.—El alcalde, José Miguel Gómez Gómez.

08/15322

**2. AUTORIDADES Y PERSONAL****2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES****AYUNTAMIENTO DE MERUELO**

*Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC número 191, de 2 de octubre, de Decreto de delegación de funciones del alcalde.*

Se ha advertido error en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 2 de octubre de 2008, número 191, página 13.567, de Decreto de delegación de funciones del alcalde dictado en fecha 19 de septiembre de 2008, en virtud de la cual se delegó en el primer teniente de alcalde doña Marta Ruiz Cabrillo, la totalidad de las funciones de alcalde, por motivo de ausencia del titular de la Alcaldía, en el anuncio dice: "En el período comprendido entre las 00 horas del día 22 de septiembre a las 00 horas del día 2 de octubre." Debe decir: "En el período comprendido entre las 00:00 horas del día 22 de septiembre de 2008 hasta las 00:00 horas del día 1 de octubre de 2008".

Meruelo, 7 de octubre de 2008.—El alcalde, Evaristo Domínguez Dosal.

08/15642

**JUNTA VECINAL DE ADAL TRETO**

*Corrección de error al anuncio publicado en el BOC número 223, de 18 de noviembre de 2008, de propuesta de encomienda de gestión al excelentísimo Ayuntamiento de Bárcena de Cicero para la tramitación y resolución de expediente de declaración de naturaleza y, si procede por ser previamente declarado público, reapertura de un vial situado en el barrio Coz de Monte entre las parcelas 15, 16, 17, 18, 12 y 13 del polígono 16-36-8 y 02 y 01 del polígono 17-35-1, ambos del catastro de urbana.*

Apreciado error en el organismo, se procede a su corrección:

- Donde dice: «AYUNTAMIENTO DE BÁRCENA DE CICERO».

- Debe decir: «JUNTA VECINAL DE ADAL TRETO».

Santander, 20 de noviembre de 2008.—El jefe de Servicio de Mantenimiento y Artes Gráficas, Roberto Cuervas-Mons y Mons.

08/15699